El Señor Teniente Coronel GABRIEL ENRIQUE LEGUIZAMON LEGUIZAMON, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.745.929 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto de la Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 900 del 17 de noviembre de 2021, debidamente facultado mediante Resolución de Delegación Ministerial No 4223 del 23 de junio de 2022 y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, encontrándose facultado para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V., actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC o Entidad Estatal contratante, por una parte; en adelante **EL MINISTERIO**, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la señora LICETH JOHANNA GARZON ARIAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.544.514, expedida en Bogotá , domiciliada en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la empresa PROFESIONALES EN SERVICIO CON CALIDAD S.A.S., con NIT. 901256916-9, en adelante **EL CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 21 de junio de 2022 **SE OBLIGA** con La Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana – Base Aérea COFAC a ejecutar el contrato, cuyo objeto es el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS REDES GASODOMESTICAS DEL GRUPO AÉREO DEL CARIBE, SUS AÉREAS COORDINADAS Y ZONA DESCONCENTRADA SAI**.. bajo las siguientes condiciones generales de ejecución:

Cláusula 1 – Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS ($23.000.000,00) M/CTE. INCLUIDO IVA**, el cual se ejecutará de acuerdo a lo establecido en los estudios y documentos previos, según la oferta presentada por el contratista, teniendo en cuenta la verificación en los valores por parte del comité evaluador económico., dado que el contrato *se adjudica por el valor total del presupuesto oficial y se ejecutará según las cantidades unitarias establecidas en la oferta económica presentada, así:*

PROCESO DE SELECCIÓN – MÍNIMA CUANTÍA No. 074-00-B-COFAC-BACOF-2022, cuyo objeto consiste MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS REDES GASODOMESTICAS DEL GRUPO AÉREO DEL CARIBE, SUS ÁEREAS COORDINADAS Y ZONA DESCONCENTRADA SAI						
PROPONENTE: PROFESIONALES EN SERVICIO CON CALIDAD SAS .NIT. 9 0 1 2 5 6 9 1 6 -9						
ACTIVIDAD	**CANT**	**UNIDAD**	**VALOR SEGUN CORRECCION ARITMETICA**			
			VALOR UNITARIO	**VALOR TOTAL**	**IVA 19%**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
1.4 OFERTA ECONÓMICA, Se evaluará la oferta de menor precio antes de IVA, según normatividad vigente						
1.4.1 OFERTA ECONOMICA REC-10 VALOR TOTAL INCLUIDO IVA NO SUPERAR $ 23.000.000,00 So pena de rechazo						
1.4.1.1 OFERTA ECONÓMICA REC 10 ANTES DE IVA (la sumatoria de la oferta económica antes de IVA y el IVA no puede superar el presupuesto oficial)						
Diagnostico general de la red interna de gas y los gasodomesticos que componen el predio, monitoreo e inspección de los equipos.	1	UND	128.571,00	128.571,00	-	128.571,00
Prueba de hermeticidad a la red interna.	1	UND	98.571,00	98.571,00	-	98.571,00
Prueba de detección de gas o monóxido con equipo detector.	1	UND	98.571,00	98.571,00	-	98.571,00
Reparación de fuga de gas en tubería sobrepuesta en muro, presentada por fisura, rotura o reapriete.	1	UND	110.000,00	110.000,00	-	110.000,00
Instalación anclaje plástico para fijación tubería en muro o en mueble. (Incluye suministro chazo y abrazadera)	1	UND	30.000,00	30.000,00	-	30.000,00

Instalación anclaje metálico para fijación tubería en muro o placa. (Incluye suministro chazo y abrazadera)	1	UND	46.000,00	46.000,00	-	46.000,00
Adecuación caja o nicho metálico para proteger el medidor ó regulador, por deterioro y/o oxidación.	1	UND	163.000,00	163.000,00	-	163.000,00
Adecuación caja o nicho metálico comunal para proteger los medidores y reguladores, por deterioro y/o oxidación.	1	UND	470.238,00	470.238,00	-	470.238,00
Reparación de fuga de agua sobrepuesta en el empalme de conexión de paso o acumulación a gas, por daño de racord,cheque o por falta de reapriete.	1	UND	94.571,00	94.571,00	-	94.571,00
Reparación de fuga en el empalme de conexión de paso o acumulación a gas, por daño de niples o tubería.	1	UND	175.515,00	175.515,00	-	175.515,00
Regata con resane en gris hasta un 1 metro. (no incluye enchape ni acabados), con el fin de localizar el origen de la fuga de gas.	1	UND	55.285,00	55.285,00	-	55.285,00
Retiro/cambio de válvula de paso de gas de la red interna (incluye suministro del elemento)	1	UND	134.285,00	134.285,00	-	134.285,00
Cambio conector (manguera) sedal por daño de la existente. (incluye suministro del elemento)	1	UND	103.285,00	103.285,00	-	103.285,00
Taponamiento de punto de gas en tuberías por ausencia de gasodomestico. (incluye suministro de elementos)	1	UND	46.285,00	46.285,00	-	46.285,00
Limpieza o cambio economizador de griferias de lavaplatos y duchas por obstrucción o taponamiento. (Conectados a una hielera, incluye suministro del elemento)	1	UND	94.142,00	94.142,00	-	94.142,00
Instalación cinta foil para sellar la junta o el empaque ducto metálico (incluye suministro del elemento)	1	UND	32.857,00	32.857,00	-	32.857,00
Reemplazo tubería de cobre TIPO L 3/4 (incluye suministro del elemento)	1	UND	180.000,00	180.000,00	-	180.000,00
Reemplazo valvulas de corte 3/4 (incluye suministro del elemento)	1	UND	130.981,00	130.981,00	-	130.981,00
Reemplazo soporte Chanel 3/4 (incluye suministro del elemento)	1	UND	45.000,00	45.000,00	-	45.000,00
Reemplazo conector flexible sedal 1/2 (incluye suministro del elemento)	1	UND	94.000,00	94.000,00	-	94.000,00
Reemplazo bushing galvanizado 3/4 x 1/2 (incluye suministro del elemento)	1	UND	40.000,00	40.000,00	-	40.000,00
Reemplazo bushing galvanizado 3/4 x 1/4 (incluye suministro del elemento)	1	UND	40.000,00	40.000,00	-	40.000,00

1.2 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

UNIDAD EJECUTORA									**15-01-05-000**	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL									**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**VALOR**
VIGENCIA	**CTA**	**SUB CTA**	**OBJ**	**ORD**	**SUB ORD**	**ITEM**	**SUB ITEM 1**	**REC**		
2022	02	02	02	005	004	01	1	10	ADA-SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES RESIDENCIALES	**23.000.000,00**
CDP No. 47622 DEL 25-01-2022										**23.000.000,00**

1.3 LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC pagará al Contratista el valor del contrato así:

VALOR DEL CONTRATO: $ 23.000.000,00

ÚNICO PAGO: EL MINISTERIO se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en un solo pago con corte al 31 de Octubre de 2022 y cargo al PAC DICIEMBRE 2022.

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

1. Factura en Original por valor total del contrato.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

Nota: 3. De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura., Dónde: 15-01-05-0XX corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CODIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FUERZA AEREA

Nota 4. Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aérea Colombiana - Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar **en coordinación con el supervisor del contrato** para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

Nota 5: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 6: Para la realización de los pagos por parte del El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las

personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo **1384 del Código de Comercio** o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral **4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera**. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

Se aclara que está prohibido y no se admitirá la constitución de cuentas cuyo titular sea el consorcio o unión temporal de acuerdo a lo establecido en el **sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2., Capítulo IV, Titulo IV, parte I circular de Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), expedida por la Superintendencia Financiera.**

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina alas apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal 2022.

Cláusula 2 – Plazo de ejecución

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de octubre de 2022.

Cláusula 3 – Lugar de ejecución

Grupo Aéreo del Caribe: GACAR (San Andrés Islas) Avenida Colón 10-53 Swap Ground, Viviendas fiscales PORVENIR tras costrumundo, VILLAGULES San Luis, frente a Rocky Cay, Loma RADAR PAC SAI y BIGHT

Cláusula 4 – Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREACOLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 5 – Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**

Cláusula 6 – Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC,a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionalesque se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 7 – Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativacontractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
    1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de losdescuentos de ley que apliquen.
    2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
    3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
    4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.

d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial ocambio de control.

Cláusula 8 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y lajurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contratomientras se supera la situación.

Cláusula 9 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdopresta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 10 – Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas del contrato
c. La propuesta del CONTRATISTA.

Cláusula 11 – Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo

11.1 El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Amparo	Vigencia	%	Desde	Hasta	Valor Asegurado
Cumplimiento delContrato	Desde la firma electrónica del contrato en SECOPII y hasta la liquidación.	20%	30 de junio de 2022	28 de febrero de 2023	**$ 4.600.000,00**
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II, durante la ejecución del mismo y tres años más contados a partir del Vencimiento del plazo de ejecución.	5%	30 de junio de 2022	31 de octubre de 2025	**$ 1.150.000,00**
Calidad del servicio	Desde el recibo a satisfacción y por seis (6) meses más.	20%	31 de octubre de 2022	30 de abril de 2023	**$ 4.600.000,00**

Para la expedición de las pólizas se deben tener presentes los siguientes datos:

TOMADOR – ASEGURADO
PROFESIONALES EN SERVICIO CON CALIDAD S.A.S.
NIT: 901256916-9
CR 35 B # 10 A 83 SUR
Teléfono: 3204754604

BENEFICIARIO
LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC NIT: 899.999.102-2.
Dirección: Carrera 54 # 26 - 25 CAN
Teléfono: 3159800 ext. 1027

El Contratista debe presentar dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente aceptación de oferta las garantías a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, NIT. 899.999.102-2.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Cláusula 12 – Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en elSECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, y de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 13 – Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal del Contrato	T4. CAROL DAYANNE BRAVO MORALES	GACAR
Supervisor Suplente del Contrato	AT. LUZ CLARA FERRER PABON	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcandurante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

Cláusula 14 – Actividades específicas del Contrato

Conforme al anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II.

Cláusula 15 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 16 – Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en elSECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II